

Servicios de Protección al Menor y de violencia doméstica

CONOZCA SUS DERECHOS

- CPS (Servicios de Protección al Menor, por sus siglas en inglés) deberá preguntar acerca de la violencia doméstica y aprender qué es lo que está usted haciendo para mantener a salvo a sus niños
- CPS debe tratar de mantener a usted y a sus niños juntos – esto incluye ayudarlos a todos a estar a salvo del abusador
- CPS no deberá hacerla responsable por el abuso

Visite el sitio web en www.wscadv.org y búsquese **“conozca sus derechos”** para encontrar más información (ésta información está únicamente en inglés).



Si necesita ayuda de Servicios de Protección al Menor (CPS):

- Platique con una intercesora de violencia doméstica
- Platique con su abogado (Si hay uno designado para su caso)
- Pida ayuda a la Oficina de la Defensa de la Familia y los Niños al (800) 571-7321
- Comuníquese con la Administración Infantil, Oficina de Relaciones con los Constituyentes al (800) 723-4831

Nota: Cuando usted llame a estos números le responderán en inglés. Sin embargo, en cuanto sepan que habla español le proporcionarán un intérprete por teléfono.

Referencias: Guía práctica en violencia doméstica para trabajadores sociales, p. 17; DSHS/CA Guía de prácticas y procedimientos 2220.7, 2331.21; 42 U.S.C. 671(15)(B); RCW 13.341.30(2); Guía de prácticas y procedimientos, sección 1130, Guía práctica en violencia doméstica para trabajadoras sociales, pp. 69-70.

WASHINGTON STATE COALITION

WSCADV

AGAINST DOMESTIC VIOLENCE